



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 32-2019/CDLO

Los Olivos, 17 de Octubre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 0184-2019/MDLO/GGDU de la Gerencia de Gestión de Desarrollo Urbano, Informe N° 336-2019-MDLO/GGDU/SGOPCPU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Informe N° 209-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 557-2019-MDLO/SG de la Secretaría General, Proveído N° 1275-2019/GM, Dictamen N° 014-2019-MDLO/CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y acorde con lo establecido por la Constitución Política del Perú los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los artículos 2° y 11° de la Constitución Política del Perú establecen que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, precisando el numeral 23 del Artículo 20° de la acotada norma que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En ese orden, conforme al artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ordenanza N° 491-CDLO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, precisa en su artículo 14°, numeral 14.23 son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe N° 209-2019/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento expresando que es objetivo de la propuesta de convenio el efectuar la transferencia técnica y tecnológica en materia catastral, capitalizar la experiencia catastral obtenida por el Instituto Catastral de Lima y el accionar de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Los Olivos y el Instituto Catastral de Lima para efectuar la transferencia técnica y tecnológica en materia





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 32-2019/CDLO

catastral, capitalizar la experiencia catastral obtenida por el Instituto Catastral de Lima y el fortalecer el área de catastro de la entidad edil, tal como especifica;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el artículo N° 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**, el mismo que consta de quince (15) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO** la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO** y órganos competentes, a efectuar los tramites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARIA GENERAL** notificar a dichos órganos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
AL CALDE